

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE “**DIF NACIONAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. J. JESUS ANTÓN DE LA CONCHA**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL ORGANISMO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **MTRO. RAÚL R. ANAYA NÚNEZ**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE **SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **C. JORGE MILLER BENÍTEZ**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “DIF NACIONAL” que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; Entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con Dependencias Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, la realización de acciones en la materia.
- I.2. Su Oficial Mayor está facultado para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto en los artículo 19 de su Estatuto Orgánico, fracciones XXVI y XXXII publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, así como al Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014 y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal.
- I.3. Su Director General de Profesionalización de la Asistencia Social se encuentra facultado para acompañar al Oficial Mayor en la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en la fracción XII y XVII del artículo 24 de su Estatuto Orgánico.
- I.4. Cuenta con el Contrato DTI-DGPAS-0173-2014 correspondiente para la celebración del presente instrumento jurídico derivado de la licitación con la empresa B1 Network.
- I.5. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SND7701134L0**.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en México, Distrito Federal.
- I.7. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.



II. Declara el "DIF ESTATAL" que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuya última Reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de septiembre de 2006.
- II.2. Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia le confieran las disposiciones aplicables.
- II.3. Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa de fecha 1 de noviembre de 2013, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4. Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5. Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Norte número 3000, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Código Postal 80020.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. De conformidad con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Instrumento y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El "DIF ESTATAL" y el "DIF NACIONAL", llevarán a cabo acciones de profesionalización mediante el uso del servicio que permite realizar comunicaciones unificadas, tele-enseñanza/videoconferencia y reunión multipunto, las cuales cuentan con un equipo que consta de cámara, pantalla, micrófono, modem y unidad móvil para transportar el mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio el "DIF NACIONAL" tendrá como obligaciones las siguientes:

- Hacer entrega del servicio y los equipos en las oficinas centrales del "DIF ESTATAL";
- Hacer entrega de materiales de manera impresa o electrónica para la instalación del equipo;
- Dar capacitación para el uso de la tecnología, la plataforma y sus componentes;
- Proveer los medios necesarios para mantener el correcto funcionamiento del equipo y su uso así como de todos sus componentes;

REVISADO

2



- Contar con una herramienta electrónica para el resguardo de las sesiones;
- Ser el Administrador general para los servicios de tele presencia, Videoconferencia y reuniones multipunto;
- Administrar la operación del sistema de videoconferencia;
- Contar con el servicio de grabación y almacenamiento de información;
- Contar con el servicio de consulta de información;
- Cualquier asunto de orden técnico lo resolverán “DIF NACIONAL” a través del proveedor de servicios; y,
- Pagar el servicio ofrecido en el periodo 2015- 2017

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”.

Para la realización del objeto del presente convenio, “DIF ESTATAL” se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- Disponer de un lugar físico para el resguardo del equipo;
- Recibir y resguardar el equipo en el área designada, desplazando el mobiliario al lugar en el que se lleve a cabo la reunión y/o capacitación;
- Para la correcta operación del servicio se deberá contar con un internet básico mínimo de 780 kbps bidireccionales para el funcionamiento óptimo tanto de servicio como de equipo;
- El Coordinador Estatal de Profesionalización (CEP) será responsable del correcto manejo y manipulación del equipo conforme al instructivo entregado;
- El CEP será responsable de la administración del sistema y equipo instalado;
- El CEP deberá generar un reporte mensual de actividades, basado en el plan de capacitación del 2015 al 2017;
- Apoyar con el préstamo y movilidad del equipo en caso de ser necesario para el cumplimiento de los programas Federales; y,
- Contribuir en lo que sea necesario para la Estrategia Nacional de Profesionalización del “DIF NACIONAL”, e informar las acciones realizadas durante todo el año.

CUARTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES” deberán notificarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA.- PERSONAL RESPONSABLE

“LAS PARTES” acuerdan nombrar a un representante, quien será el responsable de la Administración y operación del servicio:

DIF
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y DE ENLACE
INSTITUCIONAL
REVISADO


3



“DIF NACIONAL”

LIC. GONZALO H. RAMÍREZ RICO
DIRECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN Y
METODOLOGÍAS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL.

“DIF ESTATAL”

LIC. JESÚS RIGOBERTO ARRIAGA RAMOS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL SEDIF SINALOA.

Una de sus funciones será la elaboración de informes cada mes, debiendo revisar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como hacer las recomendaciones y adecuaciones técnicas que se requieran.

SEXTA.- EXCLUSIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, continuará relacionado laboralmente con la parte que empleó, sin que se considere a la otra como patrón solitario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **“DIF ESTATAL”** ni con **“DIF NACIONAL”**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se obliga a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, y su Reglamento.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por **“LAS PARTES”** mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo el paro de labores.

DIF
DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y DE ENLACE
INSTITUCIONAL
REVISADO

4

En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses recíprocos, y en su caso, celebrar el instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 10 de noviembre de 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento jurídico mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de **“LAS PARTES”** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 02 días del mes de marzo del año 2015.

POR EL “DIF NACIONAL”



L.A.E. J. JESUS ANTÓN DE LA CONCHA
OFICIAL MAYOR

POR EL “DIF ESTATAL”



C. JORGE MILLER BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL



MTRO. RAÚL ANAYA NÚÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE
PROFESIONALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA
SOCIAL